

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROCOMAR – VALLADOLID ACOGE PARA APOYAR LA FINANCIÓN DEL PROGRAMA ZAIDA: “La mujer crece”

En la ciudad de Valladolid, a 2 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Rafaela Romero Viosca, con DNI núm. 8783721K, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, en calidad de Concejala Delegada General de Servicios Sociales PD decreto de alcaldía nº 1544 de fecha 7 de marzo de 2017, entidad domiciliada en Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid y con C.I.F. P4718700J.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Álvarez Romera con DNI nº 12355432Q, en calidad de presidente de la asociación PROCOMAR VALLADOLID ACOGE, en virtud de Acuerdo de _ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha _29/03/2017, entidad domiciliada en C/ _Fray Luis de León nº 14 Valladolid y con C.I.F._G47076807.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN:

Que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre y reformada por la Ley 2/2009 de 11 de diciembre), reconoce los derechos a la participación pública, a la educación, a la asistencia sanitaria, a la Seguridad Social y a los servicios sociales.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 5 establece que, los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer, entre otras cuestiones, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y, en su art. 10, define como destinatarios del sistema de servicios sociales, a los extranjeros con vecindad administrativa en nuestra Comunidad.

Que el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, está implementando distintas acciones para la integración social de la población inmigrante en nuestra ciudad, a través del Plan Municipal para la Integración de la Población Inmigrante.

Que la asociación “Procomar - Valladolid Acoge”, viene desarrollando acciones en materia de sensibilización, voluntariado, acogida, asesoramiento jurídico y apoyo para la inserción laboral, dirigidas a población inmigrante y, teniendo en cuenta dicha trayectoria, ha dotado a sus profesionales de un buen nivel de conocimiento para el desarrollo de intervenciones con población inmigrante en el ámbito de la integración social.

Que existe voluntad por ambas partes de colaboración en el ámbito de la inserción social de la población inmigrante en Valladolid y, consideran oportuno seguir colaborando en la consecución de este objetivo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y, en consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

La firma de este convenio tiene como fin desarrollar un Programa de promoción y de crecimiento personal para mujeres Inmigrantes en Valladolid fomentando la expresión de sus valores mediante el desarrollo de acciones grupales formativas y de intervención individualizada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID:

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid transferirá a PROCOMAR- VALLADOLID ACOGE la cantidad de doce mil euros (**12.000,00 euros**) para el año 2017 consignadas en la aplicación presupuestaria 10.231.1.489 para el desarrollo de las actuaciones del convenio durante el ejercicio 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Asociación Procomar – Valladolid Acoge gestionará y desarrollará el Programa **ZAIDA: “La mujer que crece”** dirigido a mujeres Inmigrantes en Valladolid de acuerdo con la metodología de integración para familias inmigrantes en base al proyecto Anexo que se adjunta por parte de la Asociación.

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la cantidad correspondiente al año 2017 se abonará en un único anticipo del 100% de la subvención a la firma del convenio, justificándose el gasto de acuerdo con lo establecido a continuación.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, La Asociación Procomar – Valladolid Acoge - deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del convenio, cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los programas desarrollados y de los resultados obtenidos, en la que se recojan datos de las personas beneficiarias, grado de cumplimiento de los objetivos,... así como cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Servicio de Intervención Social. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada

por el representante de la entidad. Para la presentación de esta relación se utilizará el modelo de cuenta justificativa que se acompaña como ANEXO II a este convenio.

- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en la cláusula segunda y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Deberán aportarse las facturas originales y copias para su compulsión, justificativas del gasto realizado en los capítulos de personal (nóminas y pagos a la Seguridad Social) y gastos corrientes. En los documentos originales se hará constar, mediante diligencia la expresión "subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid", cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención

Las facturas deben estar emitidas por el proveedor a nombre de la Asociación, facturas que han de estar debidamente cumplimentadas (proveedor, destinatario, número, concepto detallados, IVA,...) y, en el caso de presentarse una pluralidad de facturas se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos subvencionables, adjuntando una explicación del gasto de cada factura.


Asimismo, deberá aportarse la documentación que acredite el pago de las actividades subvencionadas mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la finalización del periodo de justificación.

- En la justificación de las cantidades destinadas a gasto corriente se acompañará de un informe en que se acredite que cumplen uno de los siguientes supuestos:
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.
- Acreditación de la adopción de las medidas oportunas de publicidad indicada por la Ley de Transparencia para el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid y los contratos realizados por la entidad para la realización de las actividades subvencionadas, en el supuesto de estar sujeto a la misma.

Dicha justificación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid ó en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:




El sistema de coordinación entre el Ayuntamiento y la Asociación Procomar – Valladolid Acoge se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento de este convenio formado por dos técnicos del Servicio de Intervención Social y dos técnicos de la Asociación Procomar – Valladolid Acoge, que se reunirán semestralmente, si bien se podrán requerir otras reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA:

Este convenio extenderá su vigencia durante un año desde la firma del mismo. Si existiera voluntad por ambas partes el Convenio podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de su finalización hasta el día 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando la asociación cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



Procederá el reintegro de la cantidad obtenida por la subvención, junto con el interés de demora aplicado de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Se procederá también al reintegro de las cantidades no invertidas en la realización de la actividad. Procederá el reintegro del importe que rebase el coste total de la actividad por el importe del exceso obtenido por concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN:

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes ante el incumplimiento de los compromisos con tres meses de antelación a la finalización del mismo, a través de un escrito en el que se razonen las causas de la extinción. En caso de denuncia por parte del Ayuntamiento, la asociación

reintegrará a éste la parte proporcional de la subvención correspondiente a los meses que falten hasta la finalización del Convenio.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas; y deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

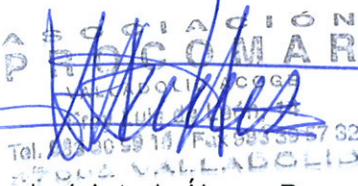
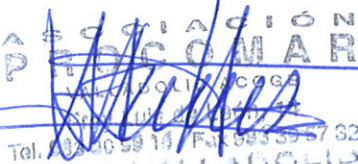
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SERVICIOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID,
Decreto número 1544 de 7 marzo de 2017



Rafaela Romero Viosca

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PROCOMAR – VALLADOLID ACOGE,



ASOCIACIÓN
PROCOMAR
VALLADOLID ACOGE
Tel: 909 99 14 / Fax: 909 99 32
45002 VALLADOLID

José Antonio Álvarez Romera